

DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 1 de 38

Fecha de Aprobación
23/12/2020

#### **PORTADA**

#### A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN FECHA		JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	31/07/2007	Lanzamiento Manual de SARLAFT resolución 1433 del 31 de julio de 2007
2	02/05/2011	Se incluye la actualización en las etapas de identificación, medición, evaluación y control del riesgo LAFT
3	12/06/2013	Se incluye en el capítulo 3 el numeral 3.2 aplicación de las metodologías sobre los factores de riesgo y el numeral 3.3 con los informes a reportar a la UIAF, en el capítulo 4 los indicadores existentes en el mapa de riesgos SARLAFT, en el capítulo 2 y 3 se modificaron los códigos de los formatos F300-07 y F300-06 por F01-PRO-GAF-015 Formato para Solicitud de Vinculación de Clientes-Persona Jurídica y F02-PRO-GAF-015 Formato para la Solicitud de Vinculación de Clientes- Persona Natural. Se elimina el Formato F300-05 para identificación y análisis de riesgos según proceso, el cual estaba incluido en la Resolución No. 1433 de 2007, por medio de la cual se adoptó la primera versión del Manual de SARLAFT de FONPRECON. Revisión de los riesgos que se presentan el mapa de riesgos numeral 2.3 del presente manual.
4	28/02/2017	Actualización de los numerales: 1.1 introducción, 1.3 marco normativo, 1.4 definiciones, 1.5 Políticas Generales, 1.6 Procedimientos, 2.1.2.2 en servicios, lo relacionado con el destino de los recursos procedentes de los empleadores, y los rendimientos financieros reconocidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el numeral 2.2.1 en el segmento contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se actualizó las características del segmento. El capítulo 2.5 Medición y evaluación del riesgo, se adopta la metodología suministrada por el Departamento de la Función Pública en la Guía para la Administración del Riesgo Versión 3 de diciembre del año 2014. Se incluyen los numerales 3.21. Identificación y análisis de las operaciones inusuales y 3.2.2. Operaciones sospechosas. En el numeral 3.3 se modifica la periodicidad del envío del reporte productos ofrecidos por las Entidades vigiladas. En el numeral 4 Monitoreo se agrega un nuevo párrafo relacionado con la obligación de los líderes de proceso de informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y/o sospechosas y se establece la periodicidad trimestral. Se agrega el numeral 10: Formatos



#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 2 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

5	01/03/2018	Se realizan ajustes de conformidad con el plan de mejoramiento suscrito con Control Interno así: Se incluye en la parte introductoria, las consecuencias del no cumplimiento del SARLAFT. En el ítem 3.4 se incluye una nueva evidencia de los controles.
6	23/12/2020	Actualización del manual acorde con los cambios realizados en la Guía para la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 4 octubre 2018, en el sentido de realizar controles efectivos e inclusión de la Circular CE 018 de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia referente a los reportes a la UIAF, Circular CE 027 de septiembre de 2020.

# B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Dr. Luis Enrique	Nombre: Dr. Francisco Ramírez	Nombre: Dra. Jackeline
Cortés Callejas	Rivera	Becerra
Cargo: Profesional Especializado Fecha: Noviembre 19 de 2020	Cargo: Director General	Cargo: Presidente Consejo Directivo
		Fecha: Diciembre 23 de 2020
	Fecha: Diciembre 23 de 2020	Acta No. 09

REVISÓ	REVISÓ
Nombre: Dr. Oscar Alexander Herrera Isaza	Nombre: Dra. Luz Stella Restrepo Henao
Asesor de Calidad	Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera
Fecha: Diciembre 15 de 2020	Fecha: Diciembre 15 de 2020

REVISÓ	REVISÓ
Nombre: Nombre: Dra. Vilma Leonor García Pabón	Nombre: Armando Ricardo Delgado Suárez.
Cargo: Subdirectora Prestaciones Económicas	Oficial de Cumplimiento - Suplente
Fecha: Diciembre 15 de 2020	Fecha: Diciembre 15 de 2020



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 3 de 38
Fecha de Aprobación 23/12/2020

## C) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	NOMBRE Y CARGO
1	Dirección General
2	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
3	Jefe Oficina Asesora Jurídica
4	Subdirector de Prestaciones Económicas
5	Subdirector Administrativo y Financiero
6	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Gestión Contable
7	Coordinador de Bienes y Servicios
8	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Tesorería
9	Coordinador (a) Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano
10	Asesor Control Interno
11	Coordinador Grupo de Afiliación e Historia Laboral
12	Asesor Control Interno Disciplinario
13	Asesor y Gerente de Calidad
14	Asesora Dirección General



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 4 de 38

Fecha de Aprobación 23/12/2020

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORRISMO - SARLAFT 2020

BOGOTÁ, D.C. diciembre de 2020

# FONPRECON Pensiones y Cesantías

# **MANUAL**

#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

#### VERSIÓN 6

Página 5 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

## **TABLA DE CONTENIDO**

1	CONSIDERACIONES GENERALES	
	1.2 Alcance y Efectos	7
	1.3 Marco Normativo	8
	1.4 Definiciones	9
	1.5 Políticas Generales	11
	1.6 Procedimientos.	11
2 DES/	ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE ARROLLADAS EN FONPRECON:  2.1 Identificación de Riesgos	LA/FT
	2.1.1Metodologías para la Segmentación de los Factores de Riesgo     2.1.2Segmentación de los Factores de Riesgo     2.2 Factores de Riesgos Aplicables a Fonprecon	12 14
	2.2.1Clientes / usuarios	
	2.4 Aplicación de las anteriores Metodologías	
	2.5 Medición y Evaluación del Riesgo	18
3 TERF	2.5.1Metodología de Medición Para Determinar la Probabilidad de Ocurrencia Impacto Frente a Factores y Riesgos Asociados	18 N DEL 22 ontroles
	3.2 Aplicación de las metodologías sobre los factores de riesgo y los asociados:	
4 5	MONITOREO	32
	5.2 Dirección General	33
	5.3 Oficial de Cumplimiento	33
6	ORGANOS DE CONTROL DEL SARLAFT	
	6.2 CONTROL INTERNO	36



#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 6 de 38

Fecha de Aprobación 23/12/2020

7 8	DOCUMENTACION: 36 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 37	
9 10	CAPACITACIÓN	
LIST	YA DE TABLAS	
Tabla	1. Origen y destino de los recursos de FONPRECON	14
Tabla	2. Segmentación del factor clientes / usuarios	15
Tabla	2. Segmentación del factor clientes / usuarios.	16
Tabla	4. Eventos generadores de riesgo	17
Tabla	4. Eventos generadores de riesgo	19
Tabla	a 6. Calificación de impacto	20
Tabla	7. Análisis y Evaluación del Control	24
Tabla	a 8. Peso o calificación de cada control.	24
Tabla	9. Rango de calificación del diseño	24
Tabla	a 10. Rango ejecución del control	25
Tabla	11. Peso ejecución del control.	26
	13. Desplazamiento riesgo inherente a riesgo residual	
Tabla	14. Zona calificación del riesgo.	28
	15. Indicadores.	32
Ilustr	ación 1. Mapa de Calor	21



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001 VERSIÓN 6

Página 7 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

#### 1 CONSIDERACIONES GENERALES

#### 1.1 Introducción

El lavado de activos y financiación del terrorismo es una amenaza para la estabilidad económica, social y política de un país, por tal motivo el FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, como entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, ha implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de prevenir, que pueda ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

El presente manual es un instrumento que transmite conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las políticas y procedimientos que se registran en este manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores de FONPRECON. El incumplimiento de lo registrado en el presente manual y en el procedimiento del Sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, traerá como consecuencias la apertura de acciones disciplinarias.

#### 1.2 Alcance y Efectos

El lavado de activos está relacionado con el riesgo legal, el deterioro del buen nombre y la pérdida de confiabilidad en el manejo de las operaciones de una entidad, en un entorno donde la confianza es un capital irremplazable (Riesgo reputacional).

La posibilidad que existe, de que las entidades públicas puedan ser permeadas por este fenômeno, debido a la creciente demanda de mecanismos para legalizar los enormes flujos de dinero provenientes de actividades delincuenciales, y su consecuente efecto nocivo derivado de su utilización para el ocultamiento, manejo e inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad, ha promovido la generación de una política estatal de prevención encaminada a generar acciones conjuntas que impidan la legalización de esos capitales y evitar así la distorsión de la economía e impedir la impunidad de los delitos que los generan.



#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 8 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

Los efectos generados por dicha figura se extienden más allá del ámbito penal, involucrando la pérdida de confianza y la afectación de la economía del país, con su necesaria incidencia en los mercados financieros y laborales.

Paralelamente, con la ejecución de acciones terroristas se pretende alterar el orden público y la normalidad institucional, a costa de la pérdida de vidas humanas y patrimonios nacionales e individuales, la afectación del medio ambiente y las actividades económicas y sociales. Tales acciones implican la utilización de recursos especialmente financieros, por lo cual es procedente atender las alertas para contribuir a la prevención de los riesgos de su materialización y mitigar sus efectos.

#### 1.3 Marco Normativo

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las instituciones financieras o afines y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de ilícitos.

#### **Normas Constitucionales**

Constitución Política: Artículos 6, 123, y 335

#### **Normas Legales**

Ley 365 de 1997: Establece normas tendientes a combatir la delincuencia organizada

Ley 526 de 1999: Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF

Ley 1121 de 2006 sobre financiación del terrorismo, modificó la Ley 526 de 1999

Código Penal: Artículos 323 modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015 y 345 modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.

En general aquellas enunciadas en el Código de Procedimiento Penal.

#### **Normas Administrativas**

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF.

Decreto Ley 663 de 1993 Artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107. Establecen lineamientos para la prevención de actividades delictivas para el sector financiero vigilado por la Superintendencia Financiera

- Artículo 102: Obligación y control a actividades delictivas.
- Artículo 103: Control a las transacciones en efectivo (omisión de control).
- Artículo 104: Información periódica a la UIAF sobre transacciones en efectivo.

# FONPRECON Pensiones y Cesantías

# **MANUAL**

#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 9 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

- Artículo 105: Reserva sobre la información reportada.
- Artículo 106: Modificación a las normas.
- Artículo 107: Sanciones.

Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia

- Circular Básica Jurídica (CE 029/14)
- Circular Externa 010 del 22 de marzo de 2013
- Circular Externa 018 del 18 de julio de 2019
- Circular Externa 027 de septiembre de 2020

#### 1.4 Definiciones

De conformidad con el capítulo cuarto del título cuarto, parte primera de la Circular Básica Jurídica (CE 029/14), proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, es pertinente tener en cuenta las siguientes definiciones:

Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT: se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT, se materializa a través de los riesgos asociados como son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

**Cliente**: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Usuario**: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio

**Segmentación**: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

**Riesgos Asociados al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

# FONPRECON Pensiones y Cesantías

# MANUAL

#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 10 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

**Riesgo Reputacional**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Legal**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo**: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de contagio**: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un *vinculado*. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo inherente**: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- a) Clientes/usuarios
- b) Productos
- c) Canales de distribución
- d) Jurisdicciones



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 11 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

#### 1.5 Políticas Generales

La Dirección General, a través del Oficial de Cumplimiento, será la responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos de LA/FT, que permita el funcionamiento apropiado de la gestión de riesgos y sus riesgos asociados.

El Consejo Directivo, el Oficial de Cumplimiento, los Órganos de Control (Revisoría Fiscal, Auditoria Interna o quien ejerza tales funciones), <u>Subdirectores, Asesores y Coordinadores (quienes están a cargo del cliente / usuario ) y todos los demás servidores de FONPRECON, independientemente de la naturaleza de su relación contractual o vinculación con la Entidad, deben conocer, comprender y cumplir las políticas, procedimientos, reglas establecidas en el presente Manual y los principios del Código de Ética, en el cual se estipulan los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.</u>

El Oficial de cumplimiento debe ser elegido por el Consejo Directivo de la entidad, a través de un acuerdo.

#### 1.6 Procedimientos

De conformidad con el numeral 4.2.2 del Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la implementación del SARLAFT implica el desarrollo de al menos los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta la misión y gestión que desarrolla la Entidad:

- a) Instrumentación de las diferentes etapas y elementos del SARLAFT.
- b) Atender los requerimientos de información por parte de las autoridades competentes.

En esta perspectiva, el aspecto procedimental debe enfocarse en dos dimensiones así:

- Mecanismos que permitan a la Entidad como mínimo:
  - 1. Conocer el mercado
  - 2. Identificar y analizar las operaciones inusuales
  - 3. Determinar y reportar las operaciones sospechosas



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 12 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

- Instrumentos: Para que los mecanismos adoptados operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SARLAFT deberá contar como mínimo con los siguientes instrumentos:
  - 1. Señales de alerta o alertas tempranas
  - 2. Segmentación de los factores de riesgo
  - 3. Seguimiento de operaciones

# 2 ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT DESARROLLADAS EN FONPRECON:

#### 2.1 Identificación de Riesgos

# 2.1.1 Metodologías para la Segmentación de los Factores de Riesgo

FONPRECON segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. Una vez realizado el análisis se identifican dos tipos de factores de riesgo que se describen a continuación:

- a) Clientes / Usuarios
- b) Servicios

#### 2.1.2 Segmentación de los Factores de Riesgo

#### 2.1.2.1 Clientes / Usuarios

- Los afiliados al Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida, que no pueden ser otros diferentes a Congresistas (Representantes a la Cámara y Senadores), empleados del Congreso y de empleados de Fonprecon.
- Los pensionados por FONPRECON en sus diversos tipos así: por vejez, por invalidez o por sobrevivencia.
- Las entidades concurrentes al pago de pensiones reconocidas por FONPRECON.
- Los funcionarios de planta
- Los contratistas de prestación de servicios personales
- Los proveedores de bienes y servicios a FONPRECON



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 13 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

#### 2.1.2.2 Servicios

- Afiliación al Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida.
- Reconocimiento de prestaciones económicas tales como: pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivencia, auxilios funerarios y cesantías definitivas o parciales.
- Pago de dichas prestaciones
- Pagos a funcionarios, contratistas de prestación de servicios personales y proveedores de bienes y servicios, por razón de la relación laboral o contractual correspondiente.

La metodología utilizada para segmentar los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, producto de la actividad de FONPRECON, se basa en la determinación del origen y destino de los recursos financieros con que opera la Entidad.

Esta segmentación se realizó mediante el análisis de las variables contenidas en el siguiente cuadro:

Origen de los Recursos	Destino de los Recursos
Aportes del Presupuesto Nacional recibidos de la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situados al Fondo para su operación misional y de apoyo a través de la red bancaria.	<ol> <li>Pago de prestaciones económicas y otras obligaciones asociadas: Pensiones, Cesantías, Indemnizaciones sustitutivas.</li> <li>Gastos de personal de nómina</li> <li>Giros a terceros por descuentos en nómina de pensionados y planta</li> <li>Pago por servicios profesionales prestados.</li> <li>Pago a proveedores de bienes y servicios</li> <li>Pago de sentencias y conciliaciones judiciales.</li> </ol>
2. Recursos procedentes de los empleadores (Senado de la República, Cámara de Representantes y Fonprecon), por concepto de aportes a la Seguridad Social en Pensiones.	recursos recaudados al Ministerio de



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 14 de 38

Fecha de Aprobación 23/12/2020

Origen de los Recursos	Destino de los Recursos
Recuperación de cartera por concepto de cuotas partes y bonos pensionales, provenientes de las entidades concurrentes en las obligaciones pensionales	<ol> <li>Cuenta Única Nacional (Traslados de los recursos recaudados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público).</li> <li>Pago de nómina de pensionados cuando los recursos asignados por la Nación no son suficientes.</li> <li>Recursos depositados en cuentas corrientes y de ahorros para manejo de reservas pensionales, en entidades bancarias en forma transitoria mientras se realizan los traslados a la Cuenta Única Nacional</li> </ol>
<ol> <li>Pagos electrónicos de aportes de no vinculados, realizados por terceros, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA</li> </ol>	1. Devolución de aportes a la Administradora o Fondo de reserva correspondiente, o a la persona que efectuó el pago, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1161 de 1994
5. Rendimientos financieros reconocidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<ol> <li>Incremento de los recursos en Cuenta Única Nacional CUN</li> <li>Ocasionalmente pago parcial de mesadas pensionales</li> </ol>

Tabla 1. Origen y destino de los recursos de FONPRECON

## 2.2 Factores de Riesgos Aplicables a Fonprecon

Del análisis de los numerales contenidos en el cuadro anterior, se establecieron los siguientes factores generadores de riesgo de LA/FT, así:

- Clientes/Usuarios
- Servicios

Para efectos de la aplicación de la metodología SARLAFT en la segmentación de los factores de riesgo, el concepto de servicios se asimila al de producto definido en el *numeral 4.2.2.3.2.2 del* Capítulo IV de la Circular Externa 029 de 2014 (Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No se consideran factores de riesgo para la Entidad los canales de distribución y jurisdicción previstos en los numerales 4.2.2.3.2.3 y 4.2.2.3.2.4, en razón a que FONPRECON no dispone de sucursales ni regionales y porque la característica del servicio que presta no los requiere.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001 VERSIÓN 6

Página 15 de 38
Fecha de Aprobación 23/12/2020

#### 2.2.1 Clientes / usuarios

Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de lo cual se derivan cotizaciones mensuales. Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Empleados del Congreso Pueden afiliarse a Fonprecon en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de lo cual se derivan cotizaciones mensuales. Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Pensionados por el Fondo Se les paga su mesada y pueden autórizar descuentos por libranza sobre ella. También hay descuentos por Ley u orden judicial.  Empleados de FONPRECON Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media con des cesantías se trasfadar al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades Concurrentes al pago de pensiones  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. E	Segmentos	Características del segmento
mensuales. Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Empleados del Congreso Prestación Definida, de lo cual se derivan cotizaciones mensuales. Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Pensionados por el Fondo Prestación Definida, de lo cual se derivan cotizaciones mensuales. Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Pensionados por el Fondo Presionados de la Fondo Nacional del Ahorro mensual menta pueden adiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones de pensiones de pensiones de pensiones de la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de presiones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de presiones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de presiones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	Congresistas	Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media con
Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Pueden afiliarse a Fonprecon en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de lo cual se derivan cotizaciones mensuales.  Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Pensionados por el Fondo  Pensionados por el Fondo  Pensionados por el Fondo  Pensionados de FONPRECON  Empleados de FONPRECON  Empleados de FONPRECON  Entidades  concurrentes al pago de pensiones  Pensionados de Piondo Reclaman de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media de Ahorro mensualmente.  Entidades  Entidades  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contra		,
Empleados del Congreso  Pueden afiliarse a Fonprecon en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de lo cual se derivan cotizaciones mensuales. Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Pensionados por el Fondo  Pensionados por el Fondo  Empleados de FONPRECON  Empleados de FONPRECON  Empleados de FONPRECON  Entidades  concurrentes al pago de pensiones  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Se les paga su mesada y pueden autorizar descuentos por libranza descuentos por Ley u orden judicial.  Pueden atiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Empleados del Congreso  Pueden afiliarse a Fonprecon en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de lo cual se derivan cotizaciones mensuales.  Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Pensionados por el Fondo  Pensionados por el Fondo  Empleados de FONPRECON  Empleados de FONPRECON  Entidades concurrentes al pago de pensiones apago de pensiones  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden atiorizar descuentos por Ley u orden judicial.  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden atiorizar descuentos por Ley u orden judicial.  Pueden afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro.  Se les paga su mesada y pueden autorizar descuentos por Ley u orden judicial.  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos por Ley u orden judicial.  Pueden afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro.  Entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratición directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Prestación Definida, de lo cual se derivan cotizaciones mensuales. Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Pensionados por el Fondo  Pensionados por el Fondo  Se les paga su mesada y pueden autorizar descuentos por libranza sobre ella. También hay descuentos por Ley u orden judicial.  Empleados de FONPRECON  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios  Proveedores de Bienes y Servicios  Contratistas de prestación de sestipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Se les paga su mesada y pueden autorizar descuentos por libranza sobre ella. También hay descuentos por Ley u orden judicial.  Empleados de FONPRECON  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de sestipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Pensionados por el Fondo  Se les paga su mesada y pueden autorizar descuentos por libranza sobre ella. También hay descuentos por Ley u orden judicial.  Empleados de FONPRECON  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de setipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	Congreso	
rasladado al Fondo Nacional del Ahorro.  Se les paga su mesada y pueden autorizar descuentos por libranza sobre ella. También hay descuentos por Ley u orden judicial.  Empleados de FONPRECON Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones Is I Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de setipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que profesionales o de apoyo a la gestión		Reclaman cesantías definitivas o parciales, si no se han
Fondo libranza sobre ella. También hay descuentos por Ley u orden judicial.  Empleados de FONPRECON Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios. Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de cunta el doneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
judicial.  Empleados de FONPRECON  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de seripulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  judicial.  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media. Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza. Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	Pensionados por el	Se les paga su mesada y pueden autorizar descuentos por
Empleados de FONPRECON  Pueden afiliarse al Fondo en el Régimen de Prima Media.  Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza.  Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de sestipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	Fondo	
Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza.  Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Pueden autorizar descuentos de sus salarios por libranza.  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  Entidades concurrentes al pago de pensiones El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Las cesantías se trasladan al Fondo Nacional del Ahorro mensualmente.  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales o de la través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Entidades concurrentes al pago de pensiones  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de profesionales o de apoyo a la gestión  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	FONPRECON	
Entidades concurrentes al pago de pensiones  Bienes y Servicios.  Contratistas de prestación de prestación de profesionales o de apoyo a la gestión  El Fondo debe efectuar cobros por concepto de cuotas partes o bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
bonos pensionales, a entidades concurrentes que contribuyen a la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Contratistas de Pensiones establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
la financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios  Proveedores de Bienes y Servicios  Contratistas de prestación de servicios  Contratistas de prestación de servicios  profesionales o de apoyo a la gestión  Ia financiación de las pensiones, a través de las cuales se produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidade servicioles (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
produjeron las cotizaciones. En su mayoría, corresponden a entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
entidades territoriales (Departamentos y Municipios), Administradoras de Pensiones.  Proveedores de Bienes y Servicios.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	pago de pensiones	
Proveedores de Bienes y Servicios.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Administradoras de Pensiones.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación de sentidad e fectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Proveedores de Bienes y Servicios.  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  Se hace selección teniendo en cuenta los procedimientos de contratación de setablece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  contratación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	Duning days day	
2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  2007. En los contratos se establece la obligación de cumplir con las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  las estipulaciones relacionadas con el SARLAFT, teniendo en cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	Bienes y Servicios.	
cuenta el Manual de la Entidad.  Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión  cuenta el Manual de la Entidad.  Esta contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
Contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de contratación se efectúa a través de la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de contratición directa prevista en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	Contratistas de	
servicios profesionales o de apoyo a la gestión 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
profesionales o de apoyo a la gestión el contratista, persona natural o jurídica cuente con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	, ·	l
apoyo a la gestión e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace		
efectúa análisis de antecedentes. En todos los contratos se hace	1 •	
referencia al cumplimiento del Manual del SARI AFT		
reference at compliment del manda del entre in		referencia al cumplimiento del Manual del SARLAFT.

Tabla 2. Segmentación del factor clientes / usuarios.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 16 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

#### 2.2.2 Servicios

Cogmontos	Características del cogmente
Segmentos	Características del segmento
Afiliación al	Solamente pueden afiliarse los Congresistas, los empleados del
Régimen de Prima	Congreso y los de FONPRECON, de acuerdo con lo dispuesto los
Media con	siguientes artículos: 15 de la Ley 33 de 1985, 130 de la Ley 100
Prestación Definida	de 1993 y 3 del decreto 2837 de 1986. El régimen no admite
	aportes voluntarios.
	Mensualmente se reciben los aportes a través de los
	empleadores (únicamente Senado de la República, Cámara de
	Representantes y el mismo FONPRECON), mediante la Planilla
	Integrada de autoliquidación de Aportes, PILA.
	Cabe la posibilidad de que, a través de la PILA, se reciban
	erróneamente cotizaciones de no afiliados, situación prevista en el
	artículo 10 del Decreto 1161 de 1994 y que implica la devolución
	del dinero recibido, según el procedimiento establecido en dicha
	norma.
	La amenaza de riesgo LA/FT, se podría presentar, si estos
	errores son intencionales y la alerta se debe dar cuando sean
	repetitivos por parte de una misma persona.
Reconocimiento de	El reconocimiento se hace a quienes han estado afiliados y
Pensiones de	cotizado al régimen y llenen los requisitos legales de tiempo de
jubilación, vejez,	servicio y edad. Al fallecer el causante, el derecho es transferible
invalidez o	a los sobrevivientes que reúnan los requisitos.
sobrevivencia	El producto en sí, en ningún momento implica operaciones
	asociadas al movimiento de dinero, por lo cual de hecho se
	descartan riesgos de LA/FT en las etapas del proceso.
Pago de	El Fondo paga pensiones a quienes se les haya reconocido
prestaciones	directamente. También paga auxilios funerarios a quien haya
económicas	sufragado los gastos de entierro de los pensionados por vejez o
Coomoniicas	invalidez.
· ·	La liquidación de mesadas, implica además de los descuentos
	por Ley para la seguridad en salud, otros descuentos a favor de
	terceros, algunos por orden judicial como los embargos o
	conciliaciones y otros autorizados por el pensionado a través de
	libranzas.
	Igualmente liquida y paga cesantías definitivas y parciales a
	Congresistas y empleados del Congreso, que no las hayan
Tabla 2, cogmontación dol fa	trasladado al Fondo Nacional del Ahorro.

Tabla 3. segmentación del factor servicios



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 17 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

# 2.3 Formas a través de los Cuales se Pueden Presentar Riesgos en Fonprecon:

Riesgo	Proceso	Clase de Riesgo
Las Entidades privadas cancelen las cuotas partes pensionales con recursos ilícitos.	Cartera	Operativo
Vinculación de personal de planta o por contrato vinculados con actividades asociadas a lavado de activos y financiación del terrorismo	Talento Humano y Gestión Administrativa y Financiera	Reputacional
3. Adquirir bienes, servicios y productos con proveedores vinculados al lavado de activos y financiación del terrorismo.	Bienes y servicios	Reputacional
4. Girar recursos para pagos por libranzas de empleados y pensionados a personas jurídicas inmersos en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.	Pago de Prestaciones Económicas	Reputacional
5. Que se recauden aportes pensionales pagados con dineros relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, de afiliados a FONPRECON que cuentan con un segundo vínculo laboral diferente al Congreso de la República o al mismo Fondo o que se recauden aportes pensionales que ingresan por la figura de no vinculados pagados por empresas y personás independientes que por error seleccionan a FONPRECON como administradora de pensiones pero no son afiliados de la entidad	Pago de Prestaciones Económicas	Operativo

Tabla 4. Eventos generadores de riesgo

#### 2.4 Aplicación de las anteriores Metodologías

Con respecto al factor de riesgo referido a Cliente / usuario, es pertinente tener en cuenta en el proceso de conocimiento de cada uno de ellos, lo siguiente:

En el numeral 4.2.2.2.1.6 del Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica se establece la excepción a la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevistas en los siguientes casos:

- 4.2.2.1.6.2 La constitución de fiducias de administración para el pago de obligaciones pensionales.
- 4.2.2.2.1.6.7 La vinculación a entidades administradoras del sistema general de pensiones en cuanto a los aportes obligatorios.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001 VERSIÓN 6

Página 18 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

4.2.2.2.1.6.8 La vinculación a entidades administradoras de cesantías en lo relacionado con los recursos provenientes de dicha prestación."

Con respecto al numeral 4.2.2.2.1.6.2, debe entenderse que se trata de clientes de entidades financieras que les solicitan a estas la administración de recursos para el pago de pensiones, lo cual no corresponde a FONPRECON debido a que no presta este servicio. Por el contrario, es FONPRECON el que debe acudir a los Bancos para que estos lo apoyen en el procedimiento de pago.

Por razón de la exoneración ya referenciada, en FONPRECON no se requiere que los Congresistas ni los empleados del Congreso y de FONPRECON, diligencien formulario especial asociado al conocimiento del cliente, cuando se trate de la vinculación de que tratan los numerales 4.2.2.2.1.6.7 y 4.2.2.2.1.6.8, ya anotados, salvo los que correspondan al trámite de afiliación o de solicitud de cesantías establecido por la Entidad.

En las operaciones de tipo administrativo relacionadas con proveedores, FONPRECON se regirá por la normatividad sobre contratación pública, particularmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Con respecto a los proveedores, se requerirá el diligenciamiento de los formatos F01-PRO-GAF-015- Formato para la Solicitud de Vinculación de Clientes – Persona Jurídica y F02-PRO-GAF-015 Formato para la Solicitud de Vinculación de Clientes – Persona Natural, los cuales hacen parte integral del presente Manual.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios personales y de la vinculación del personal de planta, este requisito se suple con el diligenciamiento de los formularios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tales efectos: SIGEP- Hoja de vida y bienes y rentas.

# 2.5 Medición y Evaluación del Riesgo

2.5.1 Metodología de Medición Para Determinar la Probabilidad de Ocurrencia e Impacto Frente a Factores y Riesgos Asociados.

Para la medición y evaluación del riesgo se adopta la metodología suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía para la Administración del Riesgo Versión No. 4 de octubre del año 2018, en cumplimiento de las instrucciones sobre la administración de riesgos establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 19 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

La **probabilidad** se define como la posibilidad de ocurrencia del riesgo, ésta puede ser medida con criterio de frecuencia o factibilidad.

Bajo el criterio de frecuencia se analiza el número de eventos en un periodo determinado, se trata de hechos que se han materializado o se cuenta con el historial de situaciones o eventos asociados al riesgo.

Bajo el criterio de factibilidad se analiza la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, se trata en este caso de un hecho que no se ha presentado, pero que es posible su ocurrencia.

Para la determinación de la probabilidad se utiliza la siguiente tabla:

Nivel	Descriptor	Descripción	Frecuencia
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Más de 1 vez al año
4	Probable	Es viable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Al menos 1 vez en el último año
3	Posible	El evento podrá ocurrir en algún momento	Al menos 1 vez en los 2 últimos años
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento	Al menos 1 vez en los últimos 5 años
1	Rara vez	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (poco comunes o anormales)	No se ha presentado en los últimos 5 años

Tabla 5. Calificación Probabilidad.

Por **Impacto** se entiende la consecuencia que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo. Para su medición se utiliza la siguiente tabla:

Niveles para calificar el impacto	Impacto (consecuencias) cuantitativo	Impacto (consecuencias) cualitativo
Catastrófico (5)	Impacto que afecte la ejecución presupuestal en un valor de ≥50% Perdida de cobertura en la prestación de servicios de la entidad ≥50% - Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden afectar el presupuesto total de la entidad en un valor ≥50% - Pago de sanciones económicas por incumplimiento de la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor de ≥50% del presupuesto de la entidad	Interrupción de las operaciones de la entidad por más de cinco (5) días.  Intervención por parte de un ente de control u otro ente regulador.  Pérdida de información crítica para la entidad que no se puede recuperar.  Incumplimiento de las metas y los objetivos institucionales afectando de forma grave la ejecución presupuestal.  Imagen institucional afectada en el orden nacional o regional por actos o hechos de corrupción comprobados.



#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

#### VERSIÓN 6

Página 20 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

Mayor (4)	Impacto que afecte la ejecución presupuestal en un valor de ≥20% Perdida de cobertura en la prestación de servicios de la entidad ≥20% - Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden afectar el presupuesto total de la entidad en un valor ≥20% - Pago de sanciones económicas por incumplimiento de la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor de ≥20% del presupuesto de la entidad	Interrupción de las operaciones de la entidad por más de dos (2) días Pérdida de información crítica que puede ser recuperada de forma parcial o incompleta Incumplimiento de las metas y los objetivos institucionales afectando el cumplimiento de metas del gobierno Imagen institucional afectada en el orden nacional o regional por incumplimiento de la prestación de servicios a los usuarios o ciudadanos.
Moderado (3)	Impacto que afecte la ejecución presupuestal en un valor de ≥5% Perdida de cobertura en la prestación de servicios de la entidad ≥5% - Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden afectar el presupuesto total de la entidad en un valor ≥5% - Pago de sanciones económicas por incumplimiento de la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor de ≥5% del presupuesto de la entidad	Interrupción de las operaciones de la entidad por un (1) día.  Reclamaciones o quejas de los usuarios que podrían implicar una denuncia ente los entes reguladores o una demanda de largo alcance para la entidad.  - Inoportunidad en la información ocasionando retrasos en la atención a los usuarios.  -Reproceso de actividades y aumento de carga operativa.  Imagen institucional afectada en el orden nacional o regional por incumplimiento de la prestación de servicios a los usuarios o ciudadanos.  -Investigaciones penales, fiscales o disciplinarias.
Menor (2)	Impacto que afecte la ejecución presupuestal en un valor de ≤1%.  - Perdida de cobertura en la prestación de servicios de la entidad ≤5%  - Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden afectar el presupuesto total de la entidad en un valor ≤1%  - Pago de sanciones económicas por incumplimiento de la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor de ≤1% del presupuesto de la entidad.	Interrupción de las operaciones de la entidad por algunas horas.  Reclamaciones o quejas de los usuarios que impliquen investigaciones internas disciplinarias.  -Imagen institucional afectada localmente por retrasos en la prestación de servicios a los usuarios o ciudadanos.
Insignificante (1)	Impacto que afecte la ejecución presupuestal en un valor de $\leq 0,5\%$ Perdida de cobertura en la prestación de servicios de la entidad $\leq 1\%$ - Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden afectar el presupuesto total de la entidad en un valor $\leq 0,5\%$ - Pago de sanciones económicas por incumplimiento de la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor de $\leq 0,5\%$ del presupuesto de la entidad.	No hay interrupción de las operaciones de la entidad No se generan sanciones económicas o administrativasNo se afecta la imagen institucional de forma significativa.

Tabla 6. Calificación de impacto



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 21 de 38

Fecha de Aprobación 23/12/2020

Una vez consolidados los datos de probabilidad e impacto se cruzan en la siguiente matriz de riesgo, con el fin de determinar la zona de riesgo en la cual se ubica el riesgo identificado. Este primer análisis de riesgo se denomina riesgo Inherente, que es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones preventivas por parte de la Dirección para modificar su probabilidad o impacto.

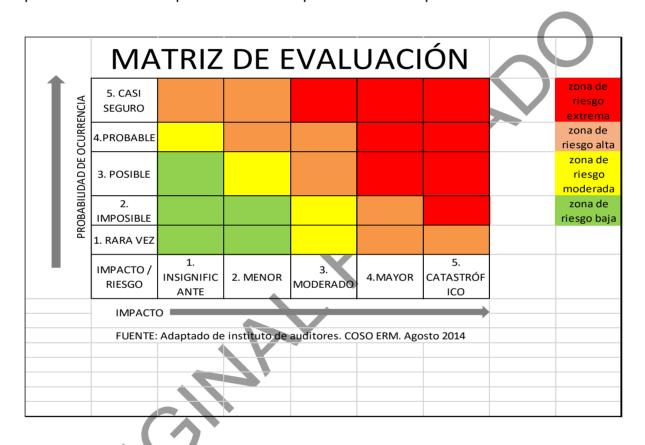


Ilustración 1. Mapa de Calor

Posteriormente se confrontan los resultados del análisis del riesgo inicial frente a los controles establecidos con el fin de determinar la zona de riesgo final (Riesgo residual) Este párrafo debe ir antes del numeral 3

Una vez identificados los riesgos y realizada su medición y evaluación se obtiene el riesgo inherente: que "es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles." Este párrafo debe ir antes del párrafo anterior porque se refiere al riesgo inherente que es primero que el residual.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 22 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

#### 3 CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Una vez calificado el riesgo inherente, se deben establecer unos controles, para evitar o mitigar el impacto que genere la materialización de los riesgos identificados.

#### 3.1 En la Siguiente Tabla se Presenta la Metodología Para Calificar Controles Aplicados al Riesgo Inherente.

Una vez identificados los riesgos inherentes, que son los riesgos propios de la actividad, se le establecen unos controles que permitan atacar las causas generadoras del mismo, con el fin de disminuir su probabilidad o impacto.

Al momento de definir las actividades de control por parte de la primera línea de defensa, es importante considerar que los controles estén bien diseñados, es decir, que efectivamente estos mitigan las causas que hacen que el riesgo se materialice, para ello se deben considerar, desde la redacción del mismo, las siguientes variables:

- Paso 1: Debe tener definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control.
- Paso 2: Debe tener una periodicidad definida para su ejecución.
- Paso 3: Debe indicar cuál es el propósito del control.
- Paso 4: Debe establecer el cómo se realiza la actividad de control.
- Paso 5: Debe indicar qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.
- Paso 6: Debe dejar evidencia de la ejecución del control.

**IMPORTANTE:** Para cada causa debe existir un control, un control puede ser tan eficiente que ayude a mitigar varias causas. En estos casos se repite el control, asociado de manera independiente a la causa específica.

#### Las acciones de tratamiento se agrupan en:

**Disminuir la probabilidad:** acciones encaminadas a gestionar las causas del riesgo **Disminuir el impacto**: acciones encaminadas a disminuir las consecuencias del riesgo.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 23 de 38
Fecha de Aprobación 23/12/2020

## Tabla de Análisis y Evaluación del Control, Acorde con las Seis (6) Variables:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ASPECTO A EVALUAR EN EL DISEÑO DEL CONTROL	OPCIONES D	E RESPUESTA
	¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	No asignado
1. Responsable	¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Inadecuado
2. Periodicidad	¿La oportunidad en que se ejecuta el control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?	Oportuna	Inoportuna
3. Propósito	¿Las actividades que se desarrollan en el control realmente buscan por si sola prevenir o detectar las causas que pueden dar origen al riesgo, Ej.: verificar, validar, cotejar, comparar, revisar?	Prevenir o detectar	No es un control
4. Como se realiza la actividad de control	¿La fuente de información que se utiliza en el desarrollo del control es información confiable que permita mitigar el riesgo?	Confiable	No confiable
5. Que pasa con las observaciones o desviaciones	¿Las observaciones, desviaciones o diferencias identificadas como resultados de la ejecución del control son investigadas y resueltas de manera oportuna?	Se investigan y resuelven oportunamente	No se investigan y resuelven oportunamente.
6. Evidencia de la ejecución	¿Se deja evidencia o	Completa	Incompleta / no

# FONPRECON Pensiones y Cesantías

# **MANUAL**

#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 24 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

del control	rastro de la ejecución del control que permita a cualquier tercero con la	existe
	evidencia llegar a la misma conclusión?	

Tabla 7. Análisis y Evaluación del Control

# Peso o Participación de Cada Variable en el Diseño del Control Para la Mitigación del Riesgo:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	OPCIÓN DE RESPUESTA AL CRITERIO DE EVALUACIÓN	PESO EN LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL
1.1 Asignación del	Asignado	15
responsable	No asignado	Ö
1.2 Segregación y autoridad del	Adecuado	15
responsable	Inadaquada	0
2. Periodicidad	Inadecuado	0
2. Periodicidad	Oportuno	15
	Inoportuno	0
3. Propósito	Prevenir	15
	Detectar	10
	No es control	0
4. Cómo se realiza	Confiable	15
la actividad de	•	
control	No confiable	0
5. Qué pasa con las	Se investigan y resuelven	15
observaciones o	oportunamente	
desviaciones	No se investigan y resuelven 0	
	oportunamente	
6. Evidencia de la	Completa	10
ejecución del	Incompleta	5
control	No existe	0

Tabla 8. Peso o calificación de cada control.

El resultado de cada variable de diseño, a excepción de la evidencia, va a afectar la calificación del diseño del control, ya que deben cumplirse todas las variables para que un control se evalúe como bien diseñado, así:

RANGO DE CALIFICACIÓN DEL DISEÑO	RESULTADO – PESO EN LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL
Fuerte	Calificación entre 96 y 100
Moderado	Calificación entre 86 y 95
Débil	Calificación entre 0 y 85

Tabla 9. Rango de calificación del diseño



#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 25 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

Si el resultado de las calificaciones del control, o el promedio en el diseño de los controles, está por debajo de 96%, se debe establecer un plan de acción que permita tener un control o controles bien diseñados.

Aunque un control esté bien diseñado, este debe ejecutarse de manera consistente, de tal forma que se pueda mitigar el riesgo, no basta solo con tener controles bien diseñados, debe asegurarse por parte de la primera línea de defensa que el control se ejecute, al momento de determinar si el control se ejecuta, inicialmente, el responsable del proceso debe llevar a cabo una confirmación, posteriormente se confirma con las actividades de evaluación realizadas por auditoría interna o control interno.

RANGO DE CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN	RESULTADO – PESO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	
Fuerte	El control se ejecuta de manera consistente por parte del responsable.	
Moderado	El control se ejecuta algunas veces por parte del responsable	
Débil	El control no se ejecuta por parte del responsable.	

Tabla 10. Rango ejecución del control.

En la evaluación del diseño y ejecución de los controles, las dos variables son importantes y significativas en el tratamiento de los riesgos y sus causas, por lo que siempre la calificación de la solidez de cada control asumirá la calificación del diseño o ejecución con menor calificación entre fuerte, moderado y débil, tal como se detalla en la siguiente tabla:

PESO DEL DISEÑO DE CADA CONTROL	PESO DE LA EJECUCIÓN DE CADA CONTROL	SOLIDEZ INDIVIDUAL DE CADA CONTROL FUERTE: 100 MODERADO: 50 DÉBIL: 0	DEBE ESTABLECER ACCIONES PARA FORTALECER EL CONTROL SI / NO
Fuerte: calificación	fuerte (siempre se ejecuta)	fuerte + fuerte = fuerte	No
entre 96 y 100*	moderado (algunas veces)	fuerte + moderado = moderado	Sí
	Débil (no se ejecuta)	fuerte + débil = débil	Sí
Moderado: Calificación	fuerte (siempre se ejecuta)	moderado + fuerte = moderado	Sí
Entre 86 y 95	moderado (algunas veces)	moderado + moderado = moderado	Sí



#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001
VERSIÓN 6
Página 26 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

	Débil (no se ejecuta)	moderado + débil = débil	Sí
Débil: Calificación	fuerte (siempre se ejecuta)	débil + fuerte = débil	Sí
Entre 0 y 85	moderado (algunas veces)	débil + moderado = débil	Sí
	Débil (no se ejecuta)	Débil + débil = débil	Sí

Tabla 11. Peso ejecución del control.

CALIFICACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL CONJUNTO DE LOS CONTROLES		
Fuerte	El promedio de la solidez individual de cada control al sumarlos y ponderarlos es igual a 100.	
Moderado	El promedio de la solidez individual de cada control al sumarlos y ponderarlos está entre 50 y 99.	
Débil	El promedio de la solidez individual de cada control al sumarlos y ponderarlos es menos a 50.	

Tabla 12. Solidez del control.

Generalmente se encuentran más controles que disminuyen directamente la probabilidad que el impacto, si no existieran controles para disminuir la probabilidad del riesgo, el impacto de un riesgo por el número de eventos que se llegarían a materializar sería mayor.

#### Desplazamiento del Riesgo Inherente para Calcular el Riesgo Residual

Dado que ningún riesgo con una medida de tratamiento se evita o elimina, el desplazamiento de un riesgo inherente en su probabilidad o impacto para el cálculo del riesgo residual se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

SOLIDEZ DEL	CONTROLES	CONTROLES	# COLUMNAS	# COLUMNAS
CONJUNTO DE	AYUDAN A	AYUDAN A	EN LA MATRIZ	EN LA MATRIZ
LOS	DISMINUIR LA	DISMINUIR	DE RIESGO	DE RIESGO
CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	QUE DESPLAZA	QUE SE
			EN EL EJE DE	DESPLAZA EN
			LA	EL EJE DE
			PROBABILIDAD	IMPACTO
Fuerte	directamente	directamente	2	2
Fuerte	directamente	indirectamente	2	1



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 27 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

SOLIDEZ DEL CONJUNTO DE LOS CONTROLES	CONTROLES AYUDAN A DISMINUIR LA PROBABILIDAD	CONTROLES AYUDAN A DISMINUIR IMPACTO	# COLUMNAS EN LA MATRIZ DE RIESGO QUE DESPLAZA EN EL EJE DE LA PROBABILIDAD	# COLUMNAS EN LA MATRIZ DE RIESGO QUE SE DESPLAZA EN EL EJE DE IMPACTO
Fuerte	directamente	no disminuye	2	0
Fuerte	no disminuye	directamente	0	2
Moderado	directamente	directamente	1	
Moderado	directamente	indirectamente	1	0
Moderado	directamente	no disminuye	1	0
Moderado	no disminuye	directamente	0	1

Tabla 13. Desplazamiento riesgo inherente a riesgo residual.

Si la solidez del conjunto de los controles es débil, este no disminuirá ningún cuadrante de impacto o probabilidad asociado al riesgo, el desplazamiento es hacia abajo o hacia la izquierda.

El tratamiento del riesgo consiste en identificar las opciones procedimentales para mitigarlo, su valoración y la implementación del plan para llevarlas a cabo. Dichas opciones se refieren a las oportunidades que tiene la entidad para disminuir el nivel de riesgo, de acuerdo con las prioridades establecidas en la etapa de evaluación.

Es importante tener en cuenta que la eficacia de los planes de tratamiento, depende en muchos casos de la aceptación y conocimiento de las partes involucradas, por lo cual se requiere estimular su participación y cooperación.

El tratamiento de los riesgos, debe fundamentarse en la comprensión de sus causas, especialmente cuando tales riesgos están asociados a procesos. Por eso, el análisis de sus interrelaciones es clave para la formulación de planes de tratamiento objetivo. Es entonces importante, identificar si las causas tienen origen interno o externo, porque de ello depende el grado de control que pueda ejercerse sobre ellas y por consiguiente la efectividad del tratamiento

Para el tratamiento del riesgo en FONPRECON se tienen en cuenta las siguientes opciones:

Zona de riesgo baja	Evitar el riesgo
Zona de riesgo Moderada	Reducir el riesgo
Zona de riesgo Alta	Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
Zona de riesgo Extrema	Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

# FONPRECON Pensiones y Cesantías

# **MANUAL**

DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001 VERSIÓN 6

Página 28 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

Tabla 14. Zona calificación del riesgo.

Se deben tener en cuenta alguna de las siguientes opciones de tratamiento de los riesgos, las cuales pueden considerarse cada una de ellas independientemente, interrelacionadas o en conjunto.

- Evitar el riesgo: tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando en los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Un ejemplo de esto puede ser el control de calidad, manejo de los insumos, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico, etc.
- Reducir el riesgo: implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Se consigue mediante la optimización de los procedimientos y la implementación de controles.
- Compartir o transferir el riesgo: reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido. Es así como, por ejemplo, la información de gran importancia se puede duplicar y almacenar en un lugar distante y de ubicación segura, en vez de dejarla concentrada en un solo lugar.
  - 3.2 Aplicación de las metodologías sobre los factores de riesgo y los riesgos asociados:

La Identificación y Documentación de los Controles Establecidos en la Entidad, se Realizará Para Cada Riesgo y se Presentará en el Mapa de Riesgo del Sistema SARLAFT.

#### 3.2.1 Identificación y Análisis de las Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales cumplen con las siguientes características:



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 29 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

- No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la Entidad.
- Respecto de los cuales la Entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Las entidades deben dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

#### 3.2.2 Operaciones Sospechosas

Constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Entidad para transferir, manejar aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

# 3.3 Enviar los Reportes de Operaciones Sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis – UIAF. (Mejorar este título, más parece una acción)

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados, debe permitir, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarlo de forma oportuna y eficiente a la UIAF.

Los reportes externos que se envían a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF respecto del sistema SARLAFT son los siguientes:



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 30 de 38 Fecha de Aprobación 23/12/2020

REPORTE EXTERNO	FRECUENCIA	RESPONSABLE	MEDIO DE ENVIO
Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS.	Permanente Inmediato. El mismo día en que se catalogue como operación sospechosa. Si durante el mes no se presentó ninguna situación se remitirá el reporte negativo durante los primeros diez (10) calendario del mes siguiente.	Oficial de Cumplimiento	Sistema de Reporte en Linea (SiReL),
Reporte de Transacciones en Efectivo.	Mensual Dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la fecha de corte mensual.	Oficial de Cumplimiento	Sistema de Reporte en Línea (SiReL),
Reporte Fondos – Productos	Mensual Los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la fecha de corte mensual.	Oficial de Cumplimiento	Sistema de Reporte en Línea (SiReL),
Reporte de Clientes Exonerados.	Trimensual Los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la fecha de corte trimensual	Oficial de Cumplimiento	Sistema de Reporte en Línea (SiReL),

#### 3.4 Evidencias de los Controles

Son los registros o documentos soporte de la ejecución del control por parte del encargado. Pueden ser: Vistos buenos, firmas, documentos elaborados, recibo de transacciones, reportes a la UIAF, etc. Formatos, como: F01-PRO-GAF-015- Formato para la Solicitud de Vinculación de Clientes – Persona Jurídica y F02-PRO-GAF-015 Formato para la Solicitud de Vinculación de Clientes – Persona Natural, Reporte al Oficial del cumplimiento del SARLAFT F03-PRO-GAF-015.

Pantallazos en Word o PDF de las consultas efectuadas a las Listas consolidadas del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

#### 4 MONITOREO

El monitoreo consiste en el seguimiento efectivo a los perfiles de riesgo y en general al SARLAFT, con los siguientes propósitos:



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

	CODIGO: MNL-LAFT-001
1	VERSIÓN 6
	Página 31 de 38
	Fecha de Aprobación

23/12/2020

- Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento debe tener una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad y debe realizarse con una periodicidad trimestral.
- Realizar el seguimiento y comparación del riego inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- Establecer indicadores descriptivos y prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.
- Elaborar reportes sobre la efectividad de los controles implementados de FONPRECON, asegurando la comprensión y funcionamiento oportuno de dichos controles. Así mismo determinar las operaciones inusuales y sospechosas.
- Todos los líderes de los procesos deben estar en continua observación de situaciones que puedan ser consideradas como inusuales o sospechosas, y en caso de presentarse, deberán informar en forma inmediata mediante memorando escrito, dirigido al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que sea reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

A continuación, se presentan los indicadores de los riesgos SARLAFT que se encuentran en el mapa de riesgos.

Nº DEL RIESGO	NOMBRE INDICADOR	RELACION MATEMATICA	RESPONSA BLE	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Recursos provenientes de actividades ilícitas	Entidades privadas cuotapartistas detectadas con recursos provenientes_de actividades ilícitas. * 100 Total, entidades privadas cuotapartistas.	Oficial de Cumplimiento	Trimestral
	Personas naturales vinculadas a actividades LAFT	Personal de contrato inmerso en actividades ilícitas. * 100  Total, personal por contrato de prestación de servicios.	Oficial de Cumplimiento	Trimestral
2 y 3		Personal de planta inmerso en actividades ilícitas/Total de personal de planta x 100		
	Personas jurídicas vinculadas a actividades LAFT	Entidades con vinculación contraactual con Fonprecon inmersas en actividades ilícitas. * 100  Total, de entidades que contratan con Fonprecon para la vigencia.	Oficial de Cumplimiento	Trimestral



#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 32 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

4	Entidades financieras inmersas en actividades LAFT	Cooperativas y bancos inmersos en actividades ilícitas. * 100	Oficial de Cumplimiento	Trimestral
		Total de cooperativas y bancos con convenio de libranza en Fonprecon.		
5	Pagos de aportes pensionales provenientes de personas naturales o jurídicas inmersas en LA/FT	No. de devoluciones efectuadas a personas naturales o Entidades privadas/Total devoluciones efectuadas a las administradoras*100	Oficial de cumplimiento	Trimestral

Tabla 15. Indicadores

#### 5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT Y RESPONSABILIDADES

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con el fin de adoptar, implementar, mejorar y controlar los procedimientos establecidos en el presente Manual, se señalan los procedimientos relacionados con el SARLAFT, desagregados en cuanto a la responsabilidad, actividad y resultados, con base en la estructura y planta de personal modificada mediante Decretos Nos. 3992 y 3993 del 16 de octubre de 2008 y creación de los Grupos Internos de Trabajo mediante Resolución No. 1529 del 1 de diciembre de 2008.

#### 5.1 Consejo Directivo

Corresponde al Consejo Directivo, de conformidad con la misión de FONPRECON, cumplir las siguientes funciones :

- 5.1.1 Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT
- 5.1.2 Aprobar el Manual de procedimientos del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo y sus actualizaciones.
- 5.1.3 Designar al Oficial de Cumplimiento de la Entidad y su respectivo suplente
- 5.1.4 Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- 5.1.5 Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y Control Interno, y hacer seguimiento a las observaciones y recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta de Consejo Directivo.
- 5.1.6 Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 33 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

5.1.7 Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

#### 5.2 Dirección General

Corresponde al Director General, de conformidad con la misión de FONPRECON las siguientes funciones entre otras:

- 5.2.1 Someter a aprobación del Consejo Directivo en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de Procedimientos de SARLAFT y sus actualizaciones.
- 5.2.2 Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
- 5.2.3 Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los asociados.
- 5.2.4 Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- 5.2.5 Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- 5.2.6 Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- 5.2.7 Aprobar las metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado por la SFC.
- 5.2.8 Proponer al Consejo Directivo, la designación del Oficial de Cumplimiento de la Entidad y a su suplente, según las disposiciones vigentes.

## 5.3 Oficial de Cumplimiento

Tanto el Oficial de Cumplimiento como su suplente, serán designados por el Consejo Directivo mediante Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.4.3 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (CE 029 de 2014), los funcionarios que sean designados como Oficial de Cumplimiento y su suplente, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:



#### DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 34 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

- Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad y tener capacidad decisoria.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo del LA/FT y el tamaño de la entidad.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- Ser empleado de la entidad.
- > Estar posesionado en la SFC.

La designación del Oficial de Cumplimiento y de su suplente, no exime a la entidad ni a los demás funcionarios y contratistas de la obligación de reportar en forma inmediata las operaciones inusuales, las transacciones irregulares u operaciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento, previo análisis del mismo y acompañado de una justificación para su envío por parte de este, a las autoridades competentes y a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, UIAF.

## Son funciones del Oficial de Cumplimiento:

Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

Presentar informes cuando menos trimestralmente al Consejo Directivo, en los cuales deberá referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control establecidos por la SFC y las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- Los resultados de los correctivos ordenados por el Consejo Directivo
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad de Información y Análisis Financiero. UIAF.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- 5.3.1 Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 35 de 38

Fecha de Aprobación

23/12/2020

- 5.3.2 Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación respecto del SARLAFT.
- 5.3.3 Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- 5.3.4 Colaborar con la instancia designada por el Consejo Directivo, en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cuantitativos y cualitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- 5.3.5 Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- 5.3.6 Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- 5.3.7 Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios, serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

#### **6 ORGANOS DE CONTROL DEL SARLAFT**

Los órganos responsables de realizar la evaluación del SARLAFT son: la Revisoría Fiscal y Control Interno o quien ejecute funciones similares o haga sus veces. Su propósito es determinar las fallas o debilidades del sistema e informarlas a las instancias pertinentes. Por lo tanto, no son responsables de las etapas de la administración del riesgo LA/FT.

# 6.1 REVISORIA FISCAL

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, al Revisor Fiscal de FONPRECON de conformidad con la misión de FONPRECON, le corresponde:



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

	CODIGO: MNL-LAFT-001
1	VERSIÓN 6
	Página 36 de 38
	Fecha de Aprobación

23/12/2020

- 6.1.1 Elaborar un reporte trimestral dirigido al Consejo Directivo, acerca de las conclusiones de la evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.
- 6.1.2 Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

#### 6.2 CONTROL INTERNO

El responsable de Área de Control Interno o quien haga sus veces, ejercerá las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT, de conformidad con la misión de FONPRECON:

- 6.2.1 Evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- 6.2.2 Mediante informe comunicar al Consejo Directivo, a la Dirección General y al Oficial de Cumplimiento, el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento continuo de la efectividad del Sistema.

#### 7 DOCUMENTACION

FONPRECON, cuenta con los documentos y registros, que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información del sistema de SARLAFT.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico, a través de un archivo cuyo contenido solo es del sistema de SARLAFT.
- 2. Las personas autorizadas para consultar la información y registros del SARLAFT, son: El oficial de Cumplimiento, el Profesional que apoya la gestión del SARLAFT, Órganos de Control y funcionarios y servidores con previa autorización por parte del Oficial de Cumplimiento.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 37 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

 Los documentos y registros del sistema de SARLAFT deberán permanecer archivados bajo la custodia de la Subdirección Administrativa y Financiera a través del profesional que apoya la gestión.

La documentación del sistema SARLAFT de FONPRECON, comprende:

- a) Manual y procedimiento de SARLAFT
- b) Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT
- c) Los informes del oficial de cumplimiento y los órganos de control

#### 8 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FONPRECON cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT, de conformidad con la misión de con las siguientes características:

- a) Captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo, que se encuentran en el mapa de riesgos.
- b) Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo que se encuentran en el mapa de riesgos.
- c) Contar con el servicio de internet para enviar en forma oportuna los reportes a la UIAF.

#### 9 CAPACITACIÓN

FONPRECON, capacitará sobre SARLAFT a los funcionarios de la Entidad, con periodicidad anual, para ser desarrollados de manera virtual o presencial, cubriendo los temas relacionados con la Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.



DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN 6

Página 38 de 38
Fecha de Aprobación
23/12/2020

En el manual de inducción y reinducción se hace referencia al SARLAFT el cual será entregado durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la entidad) cuando sea procedente su contratación.

#### 10 FORMATOS

Formato para la solicitud de Vinculación de Clientes persona jurídica F01-PRO-GAF-015 Versión 2.

Formato para la solicitud de vinculación de clientes persona natural F02-PRO-GAF-015 Versión 1.

Formato Reporte a la Oficial de cumplimiento F03-PRO-GAF-015 Versión 1